



**NOTARIA PRIMERA
DEL
CANTÓN ECHEANDÍA**

PROVINCIA BOLÍVAR

José P. Cabrera Simmonds
NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PUBLICA

De: _____

Otorgante: _____

A favor de: CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTE

LIVIANO "JESUS LA VID VERDADERA JESLAVID". S.A.

Copia No. 3 _____

Echeandía, 27 de mayo del 2008

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
TRANSPORTE LIVIANO "JESUS LA VID VERDADERA JESLAVID" S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA -

01

En la ciudad de Echeandía, cabecera cantonal de su mismo nombre,
provincia de Bolívar, República del Ecuador, el día de hoy martes
veintisiete de mayo del dos mil ocho, ante mí, JOSE PEDRO
CABRERA SIMMONDS, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON
ECHEANDIA, comparecen los señores: SEGUNDO GREGORIO
SISALEMA MANOBANDA, de estado civil casado, portador de la cédula
de ciudadanía números: cero dos cero cero ocho siete seis siete dos cero,
y certificado de votación números: uno cinco nueve cero cero uno cinco;
SEGUNDO GABRIEL ROCHINA REA, de estado civil casado, portador de
la cédula de ciudadanía números: cero dos cero uno cuatro nueve dos
ocho seis cinco, y certificado de votación números: cero ocho cinco cero
cero dos cuatro; ENRIQUE GUALPA PEÑA, de estado civil casado,
portador de la cédula de ciudadanía números: cero dos cero cero siete
cuatro dos dos dos nueve, y certificado de votación números: uno tres
cinco cero cero cero siete; JOSE MANUEL ROCHINA REA, de estado
civil casado, portador de la cédula de ciudadanía números: cero dos cero
uno dos cero cinco uno nueve dos, y certificado de votación números:
cero tres siete cero cero uno cuatro; SEGUNDO ANTONIO GUALPA
PEÑA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía
números: cero dos cero cero cinco ocho uno seis uno nueve, y certificado
de votación números: uno tres seis cero cero cero siete; JUAN CARLOS
QUILLE SISA, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía
números: cero dos cero uno siete siete cinco cuatro cinco nueve, y

Jose Pedro Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

certificado de votación números: cero dos siete cero uno dos; SEGUNDO EDUARDO TIAMBA GUALPA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía números: cero dos cero uno cinco cero uno ocho cuatro ocho, y certificado de votación números: dos cuatro nueve cero cero uno cinco; JAVIER OSWALDO ROCHINA REA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía números: cero dos cero uno ocho cinco ocho dos cuatro ocho, y certificado de votación números: cero tres seis cero cero uno cuatro; SEGUNDO WILSON ROCHINA REA, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía números: cero dos cero uno siete ocho nueve ocho cinco seis, y certificado de votación números: cero cuatro cero cero cero uno cuatro; SEGUNDO DOMINGO CHACHA PATIN, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía números: cero dos cero cero nueve nueve tres cuatro tres cuatro, y certificado de votación números: uno cinco seis cero cero cero cuatro; SEGUNDO PEDRO RAMIREZ GUAMAN, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía números: cero dos cero uno cinco cero cinco uno siete nueve, y certificado de votación números: cero nueve tres cero cero uno tres; SEGUNDO HUMBERTO ROCHINA REA, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía números: cero dos cero uno cinco nueve cinco seis seis siete, y certificado de votación números: cero tres ocho cero cero uno cuatro; SEGUNDO ALBERTO YUMBO CHIMBO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía números: cero dos cero uno siete seis tres cuatro cero seis, y certificado de votación números: cero ocho cero cero cero uno ocho; MANUEL EDUARDO SISA MILAN, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía números: cero dos cero uno uno uno dos siete cero

tres, y certificado de votación números: uno cuatro cuatro cero
 cero uno cinco; ALBERTO YUMBO VASQUEZ, de estado civil casado,
 portador de la cédula de ciudadanía números: cero dos cero cero
 ocho siete siete uno cero ocho, y certificado de votación números:
 cero ocho dos cero cero uno ocho; SEGUNDO MANUEL MANOBANDA
 SANTILLAN, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía
 números: cero dos cero uno dos siete siete cero uno nueve, y certificado
 de votación números: dos tres uno cero cero cero nueve; ANGEL
 ALBERTO RAMIREZ GUAMAN, de estado civil casado, portador de la
 cédula de ciudadanía números: cero dos cero uno cuatro siete tres
 seis siete cinco, y certificado de votación números: cero nueve dos cero
 cero uno tres; JAIME ELIAS GUALPA ANDAGANA, de estado civil
 soltero, portador de la cédula de ciudadanía números: cero dos cero uno
 nueve cero cuatro uno cero nueve, y certificado de votación números:
 uno dos seis cero cero cero siete; SEGUNDO PEDRO GUASHPA
 SANTILLAN, de estado civil casado, portador de la cédula de
 ciudadanía números: cero dos cero cero ocho ocho cinco tres dos cinco,
 y certificado de votación números: cero cuatro siete cero cero uno tres;
 OSCAR VINICIO GUALPA ANDAGANA, de estado civil casado, portador
 de la cédula de ciudadanía números: cero dos cero uno siete dos
 nueve cero seis ocho, y certificado de votación números: uno
 dos ocho cero cero cero siete; HOMERO HUMBERTO ALUCHO BAYAS,
 de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía
 números: cero dos cero uno tres ocho cuatro seis ocho dos, y
 certificado de votación números: uno seis dos cero cero cero uno;
 SEGUNDO FRANCISCO CHARIGUAMAN QUINGAGUANO, de estado

José Cabrera Jimenez
 NOTARIO
 Echeandia - Ecuador

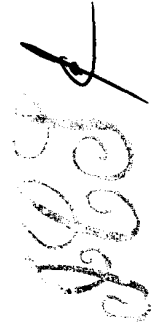
civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía números: cero dos
cero uno siete cinco cero nueve seis cinco, y certificado de votación
números: dos cero tres cero cero cero cuatro. Los comparecientes,
ecuatorianos, mayores de edad, de este domicilio, todos idóneos y
capaces, instruidos de la naturaleza, objeto y resultados de este
instrumento público, y dicen que tienen a bien elevar a escritura
pública una minuta que me presentan, la misma que copiada
textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que
conste un contrato de Constitución de una Compañía Anónima,
sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las siguientes
personas: SEGUNDO GREGORIO SISALEMA MANOBANDA, de estado
civil casado, SEGUNDO GABRIEL ROCHINA REA, de estado civil
casado, ENRIQUE GUALPA PEÑA de estado civil casado, JOSE
MANUEL ROCHINA REA de estado civil casado, SEGUNDO
ANTONIO GUALPA PEÑA, de estado civil casado, JUAN CARLOS
QUILLE SISA, soltero, SEGUNDO EDUARDO TIAMBA GUALPA, de
estado civil casado, JAVIER OSWALDO ROCHINA REA, de estado civil
casado, SEGUNDO WILSON ROCHINA REA, de estado civil soltero,
SEGUNDO DOMINGO CHACHA PATIN, de estado civil casado,
SEGUNDO PEDRO RAMIREZ GUAMAN, de estado civil soltero,
SEGUNDO HUMBERTO ROCHINA REA, de estado civil casado,
SEGUNDO ALBERTO YUMBO CHIMBO, de estado civil soltero, MANUEL
EDUARDO SISA MILAN, de estado civil casado, ALBERTO YUMBO
VASQUEZ, de estado civil casado, SEGUNDO MANUEL MANOBANDA

SANTILLAN, de estado civil casado, ANGEL ALBERTO RAMIREZ GUAMAN, de estado civil casado, JAIME ELIAS GUALPA ANDAGANA, de estado civil soltero, SEGUNDO PEDRO GUASHPA SANTILLAN, de estado civil casado, OSCAR VINICIO GUALPA ANDAGANA, de estado civil casado, HOMERO HUMBERTO ALUCHO BAYAS, de estado civil casado, SEGUNDO FRANCISCO CHARIGUAMAN QUINGAGUANO, de estado civil soltero, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la Ciudad de Echeandía Provincia de Bolívar, cuyas copias de las cédulas de ciudadanía se agregan como documentos habilitantes a igual que la Resolución del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres; legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad realizar la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID", con sujeción a la ley de Compañías, y; su objeto, finalidad y estatuto social, contenido en la siguiente cláusula. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- Art. 1.- DENOMINACION.- La Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID", razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

José Cabrera Domínguez
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

principal, será en la Ciudad de Echeandía, Provincia de Bolívar, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: UNO.- Realizar en forma permanente, el servicio del transporte de carga liviana por carreteras dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autoridades de los organismos competentes, de Tránsito y Transportes Terrestres; y, a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión trescientos noventa y nueve de la junta del Acuerdo de Cartagena; DOS.- A la importación, exportación, y comercialización de automotores en general, de piezas, partes y repuestos automotrices en general. TRES.- A la importación, exportación, comercialización y transporte de toda clase de combustibles, lubricantes, líquidos limpios. CUARTO.- Para el desarrollo del objeto social, la Compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar bienes muebles o inmuebles que se juzgaren necesarios, así como girar, aceptar, negociar, cancelar o descontar instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales. CINCO.- Podrá concurrir a la constitución de otras Compañías o entidades similares o subscribir, adquirir acciones o partes de interés en ellas o incorporarlas. SEIS.- Igualmente la Compañía podrá realizar o desarrollar el servicio de la lubricación, lavado, mantenimiento, mecánica o venta de insumos para el transporte. SIETE.- A la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a objetivos similares o complementarios con los cuales podrá asociarse. OCHO.- La Compañía podrá cerebrar todo acto o contrato permitido por las leyes, para el

adecuado cumplimiento de sus fines. Para cumplir con estos objetivos, la Compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de novecientos noventa dólares, y cada acción vale un dólar americano, cada una numeradas desde el cero cero cero cero uno al novecientos noventa inclusive, íntegramente suscrita y pagada por los accionistas en numerario, en la forma que está señalado más adelante, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establecerán.- CAPITULO TERCERO.- DE LA



DIRECCION Y ADMINISTRACION.-ARTICULO SEPTIMO.- ADMINIS-
TRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de
accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente
convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con
amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a lo negocios
sociales para tomar las decisiones que juzguen conveniente en defensa
de la misma.- ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas

Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas
Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual
de la compañía para considerar los asuntos relativos a los numerales dos,
tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la nueva codificación
de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
del día de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Generales extraor-

dinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la
convocatoria. ARTICULO DECIMO.- LUGAR DE REUNION.- Tanto las
Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el
domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO

PRIMERO.-CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas
por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo
estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los
casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente
de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FORMA DE
CONVOCAR.- Las convocatorias serán por la prensa en la forma

señalada por el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital que representa y así se expresará en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del

José Cabrera Domínguez
NOTARIO
Ecuador

capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán subscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un Representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y los Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o

si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO.- SUBCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las retribuciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente: b.- Designar, remover y fijar las retribuciones de un Comisario Principal y un suplente, por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente: c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales: d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales: e.- Acordar el aumento del capital social: f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones: g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones: h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones: i.- Acordar modificaciones al contrato social: j.- Resolver acerca de la fusión,

Por: *Roberto Jimenez*
NOTARIO
Eduardo - Ecuador

GERENTE GENERAL.- El gerente general durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán

General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía: II - En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario: b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y lo que ésta los solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General: d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía: e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe el nuevo Gerente General: f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios: g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones: h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía: i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL

GERENTE GENERAL.-El gerente general durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser remplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a.- suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones: b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía: c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General: d.- supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía: e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía: f.- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella: g.- Cuidar y hacer que se lleven los libro de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas: h.- efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones: i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j.- usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y el estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. ll.- Ejercer todas las

José Cabrera Domínguez
NOTARIO
F. necnd'a - Ecuador

funciones que le señalare la Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la

Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACION

LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como

extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos

los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles,

incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase.

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- FONDO DE

RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se

tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar

el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el

cinquenta por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una

vez realizada las deducciones previstas por las Leyes especiales se

proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva

legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que

determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo

desea formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la

Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre

de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio

estipulado en el Artículo doscientos tres de la Ley de compañías.

CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION

ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas

las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la junta

general tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO

TRIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y

liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General validamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la Compañía que considere necesarios.- No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad.- Podrá solicitarse convoque la Junta General extraordinaria cuando un caso de emergencia a sí lo requiera. CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de novecientos noventa dólares americanos, dividido en novecientos noventa acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante. De acuerdo al siguiente detalle;

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

José Cabrera Jimenez
NOTARIO
Echeandía - Ecuador.

liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General validamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la Compañía que considere necesarios.- No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad.- Podrá solicitarse convoque la Junta General extraordinaria cuando un caso de emergencia a sí lo requiera. CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de novecientos noventa dólares americanos, dividido en novecientos noventa acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante. De acuerdo al siguiente detalle;

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

José Cabrera Jimenez
NOTARIO
Echeandía - Ecuador.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
SEGUNDO G. SISALEMA M.	45 ✓	45	45
SEGUNDO G. ROCHINA REA	45 ✓	45	45
ENRIQUE GUALPA PEÑA	45 ✓	45	45
JOSE M. ROCHINA REA	45 ✓	45	45
SEGUNDO A. GUALPA PEÑA	45 ✓	45	45
JUAN C. QUILLE SISA	45 ✓	45	45
SEGUNDO E. TIAMBA G.	45 ✓	45	45
JAMER O. ROCHINA REA	45 ✓	45	45
SEGUNDO W. ROCHINA REA	45 ✓	45	45
SEGUNDO D. CHACHA P.	45 ✓	45	45
SEGUNDO P. RAMIREZ	45 ✓	45	45
SEGUNDO H. ROCHINA REA	45 ✓	45	45
SEGUNDO A. YUMBO CH.	45 ✓	45	45
MANUEL E. SISA MLAN	45 ✓	45	45
ALBERTO YUMBO VASQUEZ	45 ✓	45	45
SEGUNDO M. MANOBANDA S.	45 ✓	45	45
ANGELA A. RAMIREZ G.	45 ✓	45	45
JAIME E. GUALPA A.	45 ✓	45	45
SEGUNDO P. GUASHPA S.	45 ✓	45	45
OSCAR V. GUALPA ANDAGANA	45 ✓	45	45

SEGUNDO F. CHARIGUAMAN O

45

45

45

HOMERO H. ALUCHO BAYAS

45

45

45

TOTAL de obligaciones

990

990

990

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EMISION DE ACCIONES Y**EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega

de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley

de Compañías. Estos Estatutos y las resoluciones de Junta

General de Acciones.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Los permisos

de operación que reciba la compañía para la prestación del

servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los

competentes organismo de transito, y no constituye títulos de

propiedad, por consiguientes no son susceptibles de negociación.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- la reforma de estatuto, aumento o

cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de

tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo

informe favorable de los competentes Organismo de Transito.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La compañía en todo lo

relacionado en tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley

de transito y transporte terrestre y sus Reglamentos; y, a las

regulaciones que sobre a esta materia dictaren los organismo

competentes de tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** Si por

efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas

de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otro

Organismo, deberán en forma previa cumplirlas **CAPITULO FINAL**

José Cabrera Camacho
NOTARIO
 C. N. N. d. a. - Ecuador

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

De manera expresa el señor SEGUNDO ANTONIO GUALPA PEÑA, queda facultado para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar a dirigir la primera Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICIONES LEGALES.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la presentación de servicios de Transporte de Carga y pasajeros, autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre no constituye títulos de propiedad por consiguiente, no son susceptibles de negociación. La reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito. La Compañía con todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacionales y Provinciales de Tránsito y Transportes Terrestres y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito. Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto este Estatuto. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta copiada literal e íntegramente y firmada por el Abogado Pedro Sisa Pereira con Registro Profesional doce mil doscientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas. Los

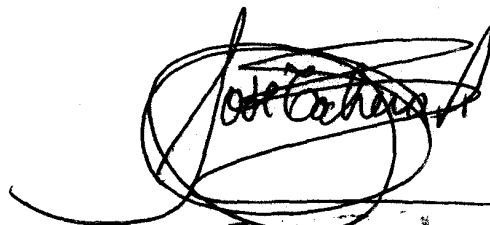
comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta copiada y la elevan a escritura pública para que como tal surtan los efectos de ley. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura en clara y alta voz y de principio a fin, quienes aprueban se ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-f.) Segundo Gregorio Sisalema Manobanda. Firma ilegible.-f.) Segundo G. Rochina R.-f.) Enrique Gualpa Peña.-f.) Jose M. Rochina R.-f.) Segundo A. Gualpa.-f.) Carlos Quille.-f.) Segundo Eduardo Tiamba Gualpa. Firma ilegible.-f.) Rochina R. Javier Oswaldo.-f.) Rochina Wilson.-f.) Segundo D. Chacha P.-f.) Segundo Ramirez.-f.) Rochina Humberto.-f.) Segundo A. Yumbo Ch.-f.) Manuel E. Sisa Milan.-f.) Alberto Yumbo Vasquez.-f.) Segundo Manobanda.-f.) Angel Ramirez.-f.) Jaime Elias Gualpa Andagana. Firma ilegible.-f.) Segundo P. Guashpa S.-f.) Oscar Vinicio Gualpa A.-f.) Homero Humberto Alucho Bayas. Firma ilegible.-f.) Segundo Francisco Chariguaman Quingaguano. Firma ilegible.-f.) José Cabrera S. Notario Público Primero del cantón Echeandía.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA Tercera COPIA QUE
FIRMO Y SELLO HOY EN ECHEANDIA
27 de Mayo DEL 2008

José Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador.



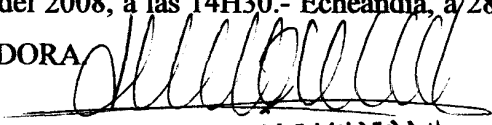
RAZON.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO "JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID"., otorgada ante mi, el 27 de mayo del 2008, del contenido de la presente Protocolización de La Resolución Nº. 08.A.DIC. 00318, de la APROBACIÓN de la Constitución de la Compañía de TRANSPORTE "JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID".- Echeandia, miércoles 27 de agosto del 2008.- El Notario.-



José Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandia - Ecuador

.....ZON: Siento como tal que la primera copia de la escritura pública de constitución de la compañía JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID., que antecede consta inscrita y anotada bajo los números 460 del Libro Repertorio y 016 del Registro Mercantil.- En fecha 28 de agosto del 2008, a las 14H30.- Echeandía, a 28 de agosto de 2008.- Certifico.- LA REGISTRADORA




DRA. J. JIMENA ESCUDERO V.
Registradora de la Propiedad
del Cantón Echeandía
RUC.: 0201213188001



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

12

José Cabrera Samandá
NOTARIO
Echeandía - Ecuador.

**RESOLUCION No. 002-D.E.-R.C.J-002-CNTTT-2008
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 015786, la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID", solicita la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 002-CJ-002-2008-CNTTT de 26 de Febrero de 2008, domiciliada en la ciudad de Echeandía, cantón Echeandía, Provincia de Bolívar.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 652-DE-CNTTT-2007 de 13 de Diciembre de 2007, dispone a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Que, la Secretaria General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado el error cometido.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 002-CJ-002-2008-CNTTT de 26 de Febrero de 2008, de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID", domiciliada en la ciudad de Echeandía, cantón Echeandía, Provincia de Bolívar, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: con la nomina de **VEINTE Y UNO (21)** integrantes de esta naciente sociedad.

DEBE DECIR: con la nomina de **VEINTE Y DOS (22)** integrantes de esta naciente sociedad.

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y nueve días del mes de Julio del dos mil ocho, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

LO CERTIFICO:

Guillermo Ramos B.
DIRECTOR EJECUTIVO

Dra. Lucía Villamón Ramírez
SECRETARIA GENERAL

MGO



CERTIFICO

Quito, 15 AGO. 2008
Juan León Mera 1528 y Santa María- Telef. 2525816 / 2525796 - QUITO ECUADOR
<http://www.cnttt.gov.ec>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

13

RESOLUCION No. 002-CJ-002-2008-CNTTT

**CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

José Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID"**, con domicilio en la Ciudad Echeandía, Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y UNO (21)** integrantes de esta nasiente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, deberá ser aprobada por la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia emitan los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de quince (15) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 032-CAJ-002-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 032-CAJ-002-CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

[Firma]

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

14

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Liviana denominada **"JESUS LA VID VERDADERA S.A. JESLAVID"**, con domicilio en la Ciudad Echeandía, Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT**

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL

MMV/PPE

DOY FE: Que esta copia
Fotostática es exacta a su original

Echeandía 27 de Mayo de 2008

José D. Cabrera Simmonds
Notario Público del Cantón Echeandía

José Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ventanas, 22 de Mayo del 2008.

Mediante comprobante No. 379497318, el (la) Sr. (a) (ita): PEDRO WALTER SISA PEREIRA
Con Cédula de Identidad: 200658934, consignó en este Banco la cantidad de: NOVECIENTOS NOVENTA
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CIA. EN FORMACION
JESUS LA VIO VERDADERA S.A JESLAVID que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	SEGUNDO SISALEMA MANOBANDA	200876720	\$ 45	usd
2	SEGUNDO GABRIEL ROCHINA REA	201492865	\$ 45	usd
3	ENRIQUE GUALPA PEÑA	200742229	\$ 45	usd
4	JOSE MANUEL ROCHINA REA	201205192	\$ 45	usd
5	SEGUNDO ANTONIO GUALPA PEÑA	200581619	\$ 45	usd
6	JUAN CARLOS QUILLE SISA	201775458	\$ 45	usd
7	SEGUNDO EDUARDO TIAMBA GUALPA	201501848	\$ 45	usd
8	JAVIER OSWALDO ROCHINA REA	201858248	\$ 45	usd
9	SEGUNDO WILSON ROCHINA REA	201789856	\$ 45	usd
10	SEGUNDO DOMINGO CHACA PATIN	200993434	\$ 45	usd
11	SEGUNDO PEDRO RAMIREZ GUAMAN	201505179	\$ 45	usd
12	SEGUNDO HUMBERTO ROCHINA REA	201595667	\$ 45	usd
13	SEGUNDO ALBERTO YUMBO CHIMBO	201763406	\$ 45	usd
14	ALBERTO YUMBO VASQUEZ	200877108	\$ 45	usd
15	MANUEL EDUARDO SISA MILAN	201112703	\$ 45	usd
16	SEGUNDO MANOBANDA SANTILLAN	201277019	\$ 45	usd
17	ANGEL ALBERTO RAMIREZ GUAMAN	201473675	\$ 45	usd
18	JAIME ELIAS GUALPA ANDAGANA	201904109	\$ 45	usd
19	SEGUNDO PEDRO GUASPHA SANTILLAN	200885325	\$ 45	usd
20	OSCAR VINICIO GUALPA ANDAGANA	201729068	\$ 45	usd
21	SEGUNDO F. CHARIGUAMAN QUINGAGUANO	201750965	\$ 45	usd
22	HOMERO HUMBERTO ALUCHO BAYAS	201384682	\$ 45	usd
TOTAL			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

AGENCIA VENTANAS

Firma Autorizada
AGENCIADOY FE: Que esta copia
Fotostática es exacta a su original

Echeandía 26 de Mayo de 2008

José D. Cabrera Simmonds
Notario Público del Cantón EcheandíaJosé Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

JS EGRESOS DE CAJA

José Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador **Página 1 de 1**

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA
Depósito en efectivo

José Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador

Agencia: 105 - VENTANAS
Fecha: 2008/05/22
Deal ticket: 379497318
Solicitado por: OCEVALLO - CEVALLOS RIOS OLIVIA PERPETUA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 990.00
Descripción: CERTIFICADO DE INTEGRACIONL DE CAPITAL
Nro. De documento: 22052008
Nro. De soporte: 22052008

José Cabrera Simmonds
NOTARIO
Echeandía - Ecuador.

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO.
LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA
CORRESPONDIENTE.

CIUDADANIA 020175096-5
CHARIGUAMAN QUINGAGUANO SEGUNDO FRANCISCO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
09 AGOSTO 1981
001-2 0561 00561 M
BOLIVAR/ GUARANDA
GUANUJO 1981



ECUATORIANA***** V444V4442
SOLTERO JORNALERO
PRIMARIA
MANUEL CHARIGUAMAN ALUCHO
MARIA PAULA QUINGAGUANO ALUCHO
GUARANDA 16/07/2002
16/07/2014
0007093



020175096-5

MANUEL CHARIGUAMAN ALUCHO

MARIA PAULA QUINGAGUANO ALUCHO

GUARANDA 16/07/2002

16/07/2014



José Cabrera
NOTARIO
Ecuador

CITUDADANIA 020172906-8
GUALPA ANDAGANA OSCAR VINICIO
SOLIVER/GUERRA/GUANOJO
05 NERO 1981
001-2 0232 00232 N
SOLIVER/GUERRA
GUANOJO 1981




EQUATORIANA***** V4443V4442
CASADO VILMA FABIOLA ALLAS ALLAS
SECUNDARIA BACHILLER
SEGUNDO ANTONIO GUALPA A
MARIA ROSA ANDAGANA BAYAS
GUANOJO 18/01/2007
18/01/2019
0092558






CIUDADANIA 020058161-9
GUALPA PEÑA SEGUNDO ANTONIO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
12 OCTUBRE 1959
003-2 0133 01420 N
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1969



Segundo A. Gualpa

ECUATORIANA***** **V4444V4442**
CASADO MARIA ROSA ANDAGANA
PRIMARIA AGRICULTOR
JOSE ANTONIO GUALPA
MARIA MANUELA PEÑA
GUARANDA 26/07/2002
26/07/2014

0008718

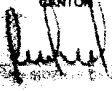



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

136-0007 **0200581619**
NUMERO CEDULA
GUALPA PEÑA SEGUNDO ANTONIO

BOLIVAR
PROVINCIA
ECHEANDIA
PARROQUIA

ECHEANDIA
CANTON




CIVIL
CIUDADANIA
ROCHINA REA JOSE MANUEL
SOLIVAR/GUARANZA/EJANUJO
NOVIEMBRE 1969
001- 0713 00713
SOLIVAR GUARANZA
EJANUJO 1969



Jose M. Rochina B

ECUATORIANA
CASADO ZOLA ROSA GUALPA
PRIMARIA JORNALERO
FRANCISCO ROCHINA MANDEANDA
MARIA MARTINA REA TOALOMBO
GUARANZA 12/07/2007
12/07/2014



037-0014

NUMERO

ROCHINA REA JOSE MANUEL

SOLIVAR
PROVINCIA
ECHEANDIA
PARROQUIA

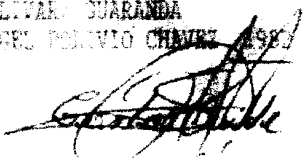
0201205192

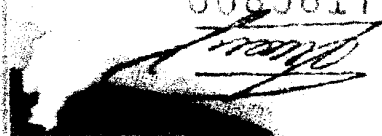
CEDELA

ECHEANDIA
CANTON

Jose M. Rochina




 CIUDADANO: 02017754-9
 QUILLE SISA JUAN CARLOS
 BOLIVAR GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 17 JUNIO 1982
 001 0349 00698 M
 BOLIVAR GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1982



ECUATORIANA***** V911342111
 SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 FRANCISCO QUILLE CHIMBO
 MARIA ANGELINA SISA CHOTA
 GUARANDA 26/10/2006
 26/10/2018
 0089817




 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 10 de Septiembre del 2007
 020177545-9 0270-112
 QUILLE SISA JUAN CARLOS
 BOLIVAR ECHEANDIA
 BOLIVAR ECHEANDIA
 GUARANDA C.D.P.
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE BOLIVAR - 990219
 585431 08/04/2008 92620
 3325432

CIUDADANIA 020185824-8
ROCHINA REA JAVIER OSWALDO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
15 DICIEMBRE 1984
001-2 0063 00063 M
BOLIVAR/ GUARANDA
GUANUJO 1985



Ro. Rea Javier Oswaldo

EQUATORIANA***** V2343V2442
CASADO ELBIA MARISOL QUINALOA AUCATON
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO ROCHINA MANOBANDA
MARTINA REA TUALOMBO
GUARANDA 08/10/2007
08/10/2019

0104301



036-0014

NUMERO

0201858248

CEDULA

ROCHINA REA JAVIER OSWALDO

BOLIVAR
PROVINCIA
ECHEANDIA
PARROQUIA

ECHEANDIA
CANTON

[Signature]



CIUDADANIA 020178985-6
ROCHINA REA SEGUNDO WILSON
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
11 ENERO 1981
001-2 0098 00098 M
BOLIVAR/GUARANDA
GUANUJO 1981



ECUATORIANA***** V2343V3242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO ROCHINA MANOBANDA
MARTINA REA TUALOMBO
GUARANDA 05/11/2007
05/11/2019

0105915



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CERTIFICADO DE VOTACION
FRANCISCO ROCHINA MANOBANDA
MARTINA REA TUALOMBO
GUARANDA 05/11/2007
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

040-0014

NUMERO

0201789856

CEDULA

ROCHINA REA SEGUNDO WILSON

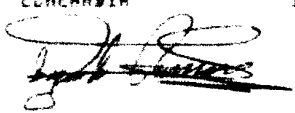
BOLIVAR
PROVINCIA
ECHEANDIA
PARROQUIA

ECHEANDIA
CANTON

[Handwritten signature]




CIUDADANIA 020150517-9
RAMIREZ GUAMAN SEGUNDO PEDRO
BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
15 NOVIEMBRE 1977
002- 0191 00284 M
BOLIVAR/ ECHEANDIA
ECHEANDIA 1977




ECUATORIANA***** **V4444V4444**
SOLTERO
PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**
PEDRO RAMIREZ AUCATOMA
MARIA M GUAMAN MOPOSITA
GUARANDA 02/05/2003
02/05/2015

0029193




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
EL COTON (INTER) REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

003-0013 **0201505179**
NUMERO CEDULA
RAMIREZ GUAMAN SEGUNDO PEDRO

BOLIVAR **ECHEANDIA**
PROVINCIA CANTON
GUARANDA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 0201585667

ROCHINA REA SEGUNDO HUMBERTO

BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

25 AGOSTO 1978

001-2 0663 00663 M

BOLIVAR/ GUARANDA

GUANUJO 1978



Rochina Humberto

ECUATORIANA***** V4343Y4442

CASADO MARIA ANGELA PASTO PATIN

PRIMARIA JORNALERO

FRANCISCO ROCHINA MANOSANDA

MARTINA REA TUALONDO

GUARANDA 11/07/2003

11/07/2015

0033327



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICADO DE VOTACION

VALIDACION DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

038-0014 0201585667

NUMERO CEDULA

ROCHINA REA SEGUNDO HUMBERTO

BOLIVAR

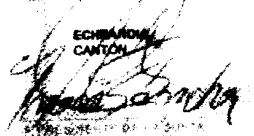
PROVINCIA

ECHEANDIA

PARROQUIA

ECHEANDIA

CANTON



NOTA



Ciudadanía 020176340-6

YUMBO CHIMBO SEGUNDO ALBERTO

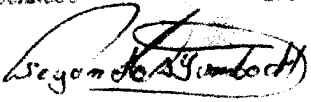
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

25 ABRIL 1983

001-1 0329 00329 M

BOLIVAR/GUARANDA

GUANUJO 1983





EQUATORIANA***** E333311222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

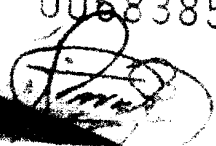
ALBERTO YUMBO VASQUEZ

MARIA JULIANA CHIMBO CHELA

GUARANDA 06/05/2005

06/05/2017

0068385





REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REGISTRACION DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLEA CONSTITuyente

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

080-0018 0201763406

NUMERO CEDULA

YUMBO CHIMBO SEGUNDO ALBERTO

BOLIVAR PROVINCIA

ECHEANDIA PARROQUIA

ECHEANDIA CANTON



Presidente de la Junta




CIUDADANO • ANF • 000087710
YUMBO VASQUEZ ALBERTO
BOLIVAR/GUARANZA/GUANAJUN
02 MAYO 1964
001 0378 00758 M
BOLIVAR/GUANAJUN
SUCE. POLICIA CHAGUI 1964



Alberto Vasquez

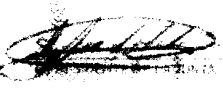
SCUATOPR...
CASADO
KINGUNA
MANUEL YUMBO
CARLA VASQUEZ
GUARANZA
29/07/2003
0036301



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

082-0018 NUMERO
YUMBO VASQUEZ ALBERTO
BOLIVAR PROVINCIA
ECHEANDIA CANTON
PARROQUIA

0200877108 CEDULA



 CIUDADANIA 020111270-3
SISA MILAN MANUEL EDUARDO
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
27 MAYO 1968
001- 0182 00281 M
BOLIVAR/ GUARANDA
GUANUJO 1968

Manuel E. Sisa Milan



ECUATORIANA ***** E333312222
CASADO MARIA MERCEDES SAVILANES MI
PRIMARIA JORNALERO
JUAN MARIA SISA Q
MARIA JUANA MILAN
SAN MIGUEL 30/10/2003
30/10/2015

0040556



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION GENERAL ORDINARIA
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

144-0015 0201112703
NUMERO CEDULA
SISA MILAN MANUEL EDUARDO

BOLIVAR PROVINCIA
ECHEANDIA PARROQUIA
ECHEANDIA CANTON

Manuel E. Sisa Milan



CIUDADANIA 020127701-9
 MANOBANDA SANTILLAN SEGUNDO MANUEL
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 13 FEBRERO 1972
 001- 0122 00122 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 GUANUJO 1972



Segundo Manobanda

EQUATORIANA***** V4433V4222
 CASADO MARIA DOLORES CHARIGUAMAN
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN SEGUNDO MANOBANDA
 MARIA JOSEFA SANTILLAN
 GUARANDA 11/07/2006
 11/07/2018

0082755



REPÚBLICA DEL SALVADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

231-0009

NUMERO

0201277019

CEDULA

MANOBANDA SANTILLAN SEGUNDO
 MANUEL

BOLIVAR
 PROVINCIA
 GUARANDA
 GUANUJO

BOHARDA
 DANTON

Segundo Manobanda



CIUDADANIA 0201473675
RAMIREZ GUAMAN ANGEL ALBERTO
BOLIVAR/ECHANDIA/ECHANDIA
22 JULIO 1975
002- 0082 00179 M
BOLIVAR/ECHANDIA
ECHANDIA 1975

Angel P. Ramirez



EQUATORIANA***** V4444V4442
CASADO MANUELA MARIA GUALFA PENA
PRIMARIA JORNALERO
ANGEL PEDRO RAMIREZ
MARIA MERCEDES GUAMAN
GUARANDA 14/03/2007
14/03/2019

0094432

Manuela Maria Gualfa Pena



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

092-0013 0201473675
NUMERO CEDULA
RAMIREZ GUAMAN ANGEL ALBERTO

BOLIVAR PROVINCIA
ECHANDIA PARROQUIA

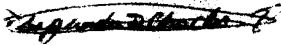
ECHANDIA CANTON

Angel P. Ramirez

PRESENTE DE LA JUNTA



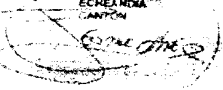
CIUDADANIA 000099343-4
 CHACHA PATIN SEGUNDO DOMINGO
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANDUO
 09 NOVIEMBRE 1963
 003-2 0187 01692 H
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1963




ECUATORIANA***** Y4444V4442
 CASADO MARIA ROSA BAYAS CHACHA
 PRIMARIA JOSE ALERO
 ESTERAM CHACHA
 MERCEDES PATIN
 GUARANDA 03/10/2014
 03/10/2014



156-0004 0200993434
 NUMERO CEDULA
 CHACHA PATIN SEGUNDO DOMINGO
 BOLIVAR PROVINCIA
 ECHENDIA CANTON
 RAUROQUA




Jose Cabrera Sumando
 NOTARIO
 Echeandia - Ecuador

Ciudadanía 020088532-5
GUASHPA SANTILLAN SEGUNDO PEDRO
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CRAVEZ
29 ABRIL 1966
003- 0010 00210 N
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CRAVEZ 1966

Segundo de Guashpa



ECUATORIANA 924444444
CADENA MARIA DOLORES GUALPA BONDY
PRIMARIA AGRICULTOR
MANUEL GUASHPA
MARIA SANTILLAN
GUARANDA 31/08/2003
31/08/2014

0012555



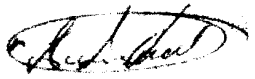
CERTIFICADO DE VOTACION
EL DUEÑO DE ESTE DOCUMENTO PARTICIPA A LA
ASAMBLA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

047-0013 **0200885325**
NUMERO CEDULA
GUASHPA SANTILLAN SEGUNDO PEDRO

BOLIVAR **GUARANDA**
PROVINCIA CANTON
GUANUJO
PARROQUIA



CIUDADANIA 020190410-9
GUALPA ANDAGANA JAIME ELIAS
BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
07 JULIO 1987
002- 0150 00178 M
BOLIVAR/ ECHEANDIA
ECHEANDIA 1987



ECUATORIANA***** V4444V4444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO ANTONIO GUALPA PEÑA
MARIA ROSA ANDAGANA BAYAS
GUARANDA 07/02/2007
07/02/2019

0093117



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

126-0007 NUMERO 0201904109 CEDULA
GUALPA ANDAGANA JAIME ELIAS

BOLIVAR PROVINCIA
ECHEANDIA CANTON
PRESIDENTE DEL AJUNTA





CIUDADANIA 020138468-2
 ALUCHO BAYAS HOMERO HUMBERTO
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 03 JUNIO 1973
 001- 0386 00386 M
 BOLIVAR/ GUARANDA
 GUANUJO 1973

Humberto



EQUATORIANA***** V2443V2242
 CASADO VILMA JANETH ALUCHO CHELA
 SECUNDARIA BACHILLER
 SEGUNDO ALUCHO ROCHINA
 MARIA FRANCISCA BAYAS
 BABAHYO 08/02/2008
 08/02/2020

0363662



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

162-0001

NUMERO

0201384682

CEDULA

ALUCHO BAYAS HOMERO HUMBERTO

BOLIVAR
 PROVINCIA
 GUANUJO
 PARROQUIA

GUARANDA
 CANTON

Humberto




CIUDADANIA 020074222-9
GUALPA PEÑA ENRIQUE
BOLIVAR/GUARANZA/GUANUJO
06 MAYO 1962
002-2 0237 00670 N
BOLIVAR/ GUARANZA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962

Enrique Peña



ECUATORIANA***** **E404314242**
CASADO **MARIA JUANA NILAN NOPOBITA**
PRIMARIA **AGRICULTOR**
ANTONIO GUALPA
MARIA PEÑA
GUARANZA **18/10/2002**
18/10/2014

0017442


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
135-0007
 NUMERO
GUALPA PEÑA ENRIQUE

0200742229
 CEDULA

BOLIVAR
 PROVINCIA
GUARANZA
 PARROQUIA

ECHEANDIA
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DEL JURY



CIUDADANIA 020149286-5

ROCHINA REA SEGUNDO GABRIEL
BOLIVAR/GUARANDA/GUAMUJO
20 FEBRERO 1976
001- 0141 00141 M
BOLIVAR/GUARANDA
GUAMUJO 1976

Segundo Rocha R

EQUATORIANA ***** A1333A1222

CASADO MARIA TIAMBA MANABANDA

PRIMARIA JORNALERO

FRANCISCO ROCHINA
ROCHINA REA
GUARANDA 17/08/2004
17/08/2016

0055055

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

085-0024 NUMERO 0201492865 CEDULA

ROCHINA REA SEGUNDO GABRIEL

BOLIVAR PROVINCIA GUAMUJO PARROQUIA

GUARANDA CANTON

Segundo Rocha R

CIUDADANIA 000150184-B
 TIAMBA GUALPA SEGUNDO EDUARDO
 BOLIVAR/GUARANANDA/GUANUJO
 30 DICIEMBRE 1976
 0015 00015 00015
 BOLIVAR/GUARANANDA
 GUANUJO 1976

EQUATORIANA***** V3443V2222
 CASADO MARIA EDILA BAYAS AGUILAR
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANTONIO TIAMBA GUALPA AGUILAR
 MARIA GUALPA PEDRA
 QUITO 06/08/2004
 06/08/2016
 1175232

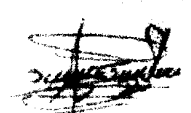
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

249-0015 0201501848
 NUMERO CEDULA
 TIAMBA GUALPA SEGUNDO EDUARDO

BOLIVAR
 PROVINCIA
 ECHEANDIA
 PARROQUIA

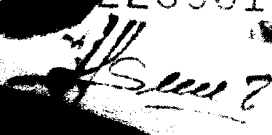
ECHEANDIA
 CANTON

CIUDADANIA ECUATORIANA *****
 SISALEMA MANGABANDA SEGUNDO GREGORIO
 BOLIVAR GUARANDA/ANGEL FELIVIO CHAVEZ
 12 JULIO 1964
 DNI: 0180 00601 M
 BOLIVAR GUARANDA
 ANGEL FELIVIO CHAVEZ 1964




EQUATORIANA***** E9283V4222
 CASADO MARIA PAZ LUMBI
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN SISALEMA
 DOLores MANGABANDA
 BAEBAJOYO 09/12/2004
 09/12/2016

0228981




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 FI ESECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

159-0015 NUMERO
 SISALEMA MANGABANDA SEGUNDO
 GREGORIO CEDULA
 0200876720
 BOLIVAR PROVINCIA
 ECHEANDIA CANTON
 PARROQUIA